



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2019-00062-00

Al Despacho de la Señora Jueza, para poner en conocimiento que apoderada de la parte demandante allega trámite de derecho de petición radicado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y copia de la ficha catastral del predio “El Placer”. Para proveer de conformidad.

Saboyá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

YENNI CAROLINA PULIDO CAÑÓN
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 598

SGC

Radicado No. 15632-40-89-001-2019-00062-00

Saboyá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<p>Tipo de proceso: PERTENENCIA Demandante/Solicitante/Accionante: MIGUEL ÁNGEL BONILLA RONCANCIO Demandado/Oposición/Accionado: AVELINA CASTELLANOS DE RUGE Y OTROS Predio: EL PLACER</p>

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento el memorial allegado el cuatro (4) de octubre de 2022, a las 08:05 a.m., en doce (12) folios, por la apoderada de la parte demandante Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, por medio del cual manifestó que el 25 de enero de 2021 radicó ante el Despacho oficio con sus respectivos anexos, los cuales se encuentran visibles a folios 124, 125 y 126 del cuaderno principal, en donde se adjuntó la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto de los registros civiles de defunción del señor PEDRO RUGUE RODRÍGUEZ, como de nacimiento de JULIO RUGE CASTELLANOS, JOSÉ ALBERTO RUGE CASTELLANOS, MARÍA FLORINDA RUGE DE TORRES, ALEJANDRINA RUGE DE CASTELLANOS, ELVIRA RUGE DE CASTELLANOS, ELVIRA RUGE VDA DE ÁVILA Y CONCEPCIÓN RUGE DE POVEDA, para así dar cumplimiento a lo requerido en audiencia de 12 de agosto de 2022.

No obstante advirtió que se insistió ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bogotá, para que se expidiera nuevamente registros civiles, y mediante oficio de 5 de septiembre de 2022 se informó que el registro civil de defunción de PEDRO RUGUE

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 598

Radicado No. 2019-00062-00

RODRÍGUEZ, se encontraba inscrito en la Notaria 1ª de Carmen de Viboral, con el número de serial No. 1483901.

Que a consecuencia de lo anterior, en la misma fecha se radicó vía correo electrónico derecho de petición ante la Notaria Única de Carmen de Viboral, a fin de que se expidiera el registro civil de defunción de PEDRO RUGUE RODRÍGUEZ, y que a la fecha de la presentación memorial no se había dado respuesta.

Finalmente solicitó al Despacho admitir el oficio tramitado, y requerir a Notaria Única de Carmen de Viboral, para que a costa de la parte demandante se expida el registro civil de defunción del señor PEDRO RUGUE RODRÍGUEZ, a fin de dar cumplimiento a lo normado por la ley.

Por otra parte en cumplimiento al numeral 1-4 de la parte resolutive del auto de fecha 12 de agosto de 2022 (fls. 326-329) se allegó ficha catastral del predio de mayor extensión.

II. CONSIDERACIONES

Se aprecia que la Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN dio cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., y que del mismo el Dr. RAÚL EDUARDO PEÑA VELANDIA – curador ad-litem dentro del presente asunto, dio del acuse de recibido de 6 de octubre de 2022 a las 10:44 a.m.

En consecuencia, el Despacho accederá a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, en los términos del numeral 10 del artículo 78¹ y numeral 1 del artículo 85² del C.G.P., por tanto se ordena por la secretaria del Despacho librar atento oficio requiriendo a la Notaria Única de Carmen de Viboral, para que en el término de quince (15) días, se sirva expedir a costa de la parte demandante registro de defunción de PEDRO RUGUE RODRÍGUEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados el memorial aportado por la Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, referente al trámite surtido ante la Notaria Única de Carmen de Viboral, a fin de que se expida el registro civil de defunción del señor PEDRO RUGUE RODRÍGUEZ y de la ficha catastral del predio de mayor extensión. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR por la secretaria del Despacho, y a costa de la parte demandante a la Notaria Única de Carmen de Viboral, para que en el término de quince (15) días, se sirva expedir registro de defunción de PEDRO RUGUE RODRÍGUEZ.

¹ "ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir".

² "ARTÍCULO 85. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD EN QUE ACTÚAN LAS PARTES. 1. Si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. (...)".



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 598

Radicado No. 2019-00062-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (ley 2213 de 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 43 publicado el 28 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d655531a8f5755760dc64be79c60820299b35f4fbac17140ee7ce93578cab43b**

Documento generado en 27/10/2022 09:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>